



559/2020

**DECRETO Nro.**  
**EXPDTE. Nro.**Intendencia Municipal  
Tres Arroyos**VISTO:**

Las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, y las locales determinadas por los Decretos 555/2020, 541/2020, 539/2020, 535/2020, y 515/2020.-

La necesidad de ampliar las mismas de sanidad con el objeto de evitar la propagación del COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado ha declarado la Emergencia Sanitaria.-

Que en el marco de las recomendaciones de la OMS es decisión de este Gobierno Municipal seguir ejecutando acciones, que de ser necesario por la evolución de la situación epidemiológica actual, se irán profundizando.-

Que para ello, el Gabinete Municipal se encuentra en permanente coordinación y reunión con diversos actores y organizaciones de la ciudad, como la Cámara Económica y el Sindicato de Empleados de Comercio.-

Que en este contexto de riesgo de la Salud Pública es intención urgente del Municipio establecer nuevas medidas oportunas, concretas y eficaces que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y del riesgo sanitario.-

Que el virus COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.-

Que resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus para prevenir, contener, mitigar y dar respuestas adecuadas a las posibles derivaciones del mencionado virus.-

Que por lo expuesto, resulta necesario profundizar las medidas necesarias para disminuir la afluencia de circulación de personas tanto en el ámbito público como en el privado.-

**POR ELLO**, en uso de facultades que le son propias el,

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese a partir de la 00:00 hora del día **25 de Marzo de 2020** y por tiempo \_\_\_\_\_ indeterminado, el horario de **08:00 horas a 16:00 horas** para el funcionamiento y atención al público de autoservicios (mayoristas y minoristas) y/o supermercados y/o cadena de supermercados y/o cadenas de distribución y/o grandes superficies comerciales y/o cualquier otra actividad comercial de las previstas en este Decreto que funcione en locales cuya superficie supere los 80 (ochenta) metros cuadrados.-

La cantidad de horas abiertos, dentro de la franja horaria establecida, o la adopción de la modalidad "horario corrido", corre por la exclusiva decisión del comerciante, sugiriendo este Ejecutivo Municipal, que adopten la medida "horario corrido", con el objetivo de evitar aglomeración de personas en los horarios más habituales de compras.-

El resto de los comercios y servicios especificados en el Artículo 6° del DNU 297/2020 no comprendidos en las restricciones previstas en este Artículo, podrán mantener sus horarios habituales de funcionamiento y atención al público.-



Intendencia Municipal  
Tres Arroyos

DECRETO Nro.  
EXPDTE. Nro.

ARTÍCULO 2º: Dispónese para los comercios comprendidos en el presente Decreto, la franja \_\_\_\_\_ horaria de 08:00 a 10:00 horas para atención exclusiva a aquellas personas que se encuentren dentro de los llamados "grupos de riesgo".-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el señor Jefe de Gabinete Municipal, señores \_\_\_\_\_ Secretarios de Prevención y Salud y de Desarrollo Económico, Ciencia y tecnología, respectivamente.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a la Oficina de Prensa para su difusión \_\_\_\_\_ y Secretaria de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (Subdirección de Habilitaciones Comerciales) y Secretaria de Prevención y Salud.

Tres Arroyos, 24 de marzo de 2020.-

HUGO ALBENRO FERNÁNDEZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Tres Arroyos

Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA  
Secretario de Prevención Y Salud  
Municipalidad de Tres Arroyos

Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER  
Srío de Des. Ec, Ciencia y Tecnología  
Municipalidad de Tres Arroyos

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tres Arroyos